



MUY URGENTE

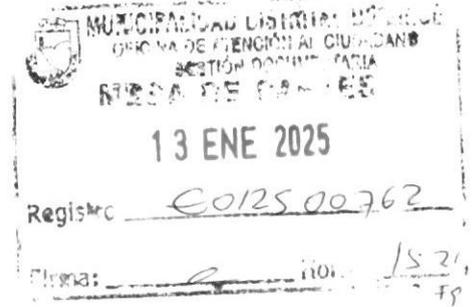
10 ENE. 2025

Lima.

OFICIO N° 076 – 2025 – DG / DIRIS LC

Señora:
MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
 Av. Juan Pardo de Zela N° 480

Presente. -



ATENCIÓN : ALCALDÍA

ASUNTO : **Respuesta sobre suscripción de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Lince"**

REFERENCIA : OFICIO N°00118-2024-MDL/SG

De mi especial consideración:

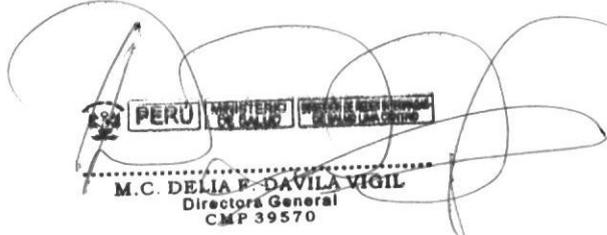
Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente a nombre de la **Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (Diris Lima Centro)**, órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (MINSA). Asimismo, darle atención al documento de la referencia, a través del cual la **Municipalidad de Lince** remite dos ejemplares originales del **"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Lince"**, para la firma y V°B° respectivos.

Que, con el objetivo de establecer condiciones generales de mutua colaboración interinstitucional e integrar acciones destinadas a mejorar la salud del distrito de Lince, sobre la base del **Decreto Supremo N° 026-2020-SA**, que aprueba la **Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable"**, el cual establece que la intervención a los problemas de salud pública debe ser multisectorial, dado que se requiere desarrollar y fortalecer la aplicación del marco regulador sobre distintos determinantes sociales de la salud; la DIRIS Lima centro procedió a la firma del convenio en señal de aprobación de los compromisos inherentes al mismo.

En ese sentido, **remitimos un (01) ejemplar original** del convenio en mención, el cual cuenta con la firma de la suscrita en mi calidad de Directora General de la DIRIS Lima Centro, asimismo, con los V°B° de los funcionarios de nuestra institución; con el propósito de consumir la suscripción de convenio marco entre ambas instituciones, en beneficio de la salud de la población de nuestra jurisdicción.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención, reiterando los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


 PERÚ
 M.C. DELIA P. DAVILA VIGIL
 Directora General
 CMP 39570



DFDV/JGCP/SG
 HT:202479059



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Secretaría General



Firmado digitalmente por:
ARIAS VENTOCILLA Erick
James FAU 20131367857 soft
Fecha: 17/12/2024 09:59:05

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lince, 17 de diciembre de 2024

OFICIO N° 00118-2024-MDL/SG

Señora

DELIA F. DAVILA VIGIL

Directora General

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (Diris Lima Centro)

Av. Nicolás de Piérola N° 589 – Cercado de Lima

Presente. -

Asunto : Respuesta sobre suscripción de convenio

Referencia : Oficio N° 3706-2024-DG/DIRIS LC (E012423644)

Por medio del presente es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, por encargo de la señora Malca Schnaiderman Lara, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Lince y dar atención al Oficio de la referencia sobre suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Lince".

Al respecto, remito a su entidad dos (02) ejemplares originales del Convenio antes señalado, el cual fue aprobado con Acuerdo de Concejo N° 043-2024-MDL, de fecha 13 de diciembre de 2024, el cual cuenta con el visto bueno de los funcionarios y suscrito por nuestro Gerente Municipal, autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDL para la suscripción de convenios por la Municipalidad Distrital de Lince, a fin de continuar con el trámite de suscripción por parte de su institución, y la posterior devolución de un (01) original de dicho convenio para nuestro archivo.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier coordinación con su representada para los fines pertinentes.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. Erick James Arias Ventocilla

Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=wcGCunl0eX%2FPrc%2BiYFKfjmCkZVNkm693wF2Ed17gw9Y%3D>



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Lince

E.S. N°

FOLIO

N°

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO**, (en adelante, **DIRIS LIMA CENTRO**), identificada con RUC N° 20602250602 y señalando domicilio en la Av. Nicolás de Piérola N° 589, distrito, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Directora General, **M.C. DELIA FLORENCIA DÁVILA VIGIL**, identificada con DNI N° 17623265, designada mediante Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LINCE** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), identificada con RUC N° 20131367857, con domicilio legal en Av. Juan Pardo de Zela N°480, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente Municipal, señor **CARLOS GUILLERMO PRICE OLAZO**, identificado con DNI N° 10589047, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2024-MDL, y designado para suscripción de convenios de cooperación nacional, internacional e interinstitucional entre entidades públicas y privadas, así como sus respectivas adendas mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDL; en conjunto denominada "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **DIRIS LIMA CENTRO** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que depende y ejerce por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud. Es la encargada de operar, gestionar y articular en el ámbito de su jurisdicción los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de los Hospitales y en los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención que conforman su red, la cual funciona de manera coordinada, articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios centrados en la población.

LA MUNICIPALIDAD, es un Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecidas en la Constitución Política del Perú la cual le da la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Al amparo de las cuales promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que contribuye a generar y mantener condiciones para mejorar la calidad de vida y la salud de los habitantes, a través de intervenciones de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se aprueba La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 (PNMS) denominada "Perú, País Saludable", la cual establece que la intervención a los problemas de salud pública debe ser multisectorial, dado que se requiere desarrollar y fortalecer la aplicación del marco regulador sobre distintos determinantes sociales de la salud. La PNMS, es una política con enfoque territorial formulada de forma consensuada con los sectores responsables de intervenir en los determinantes sociales de la salud priorizados con los gobiernos locales, estableciendo los cuidados y atenciones de salud que reciben las personas, familias y comunidades. Su abordaje se basa en el enfoque del Modelo de Cuidado Integral de la Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI), en los principios del derecho y equidad en salud, en la atención primaria de la salud (APS), la determinación social de la salud, la





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Lince



gestión territorial, la política de igualdad de género, la política sectorial de salud intercultural y la política nacional de gestión ante desastres.

En esa línea, la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA aprueba El Modelo de Cuidado Integral por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI), la cual plantea que las estrategias para la implementación del MCI deben adecuarse a las actividades cotidianas de las personas, a la dinámica y estática social y a las necesidades individuales y colectivas; ello implica que los cuidados (incluyendo el autocuidado y los cuidados familiares y comunitarios) se brinden en los diferentes escenarios: viviendas, instituciones educativas, centros de trabajo, espacios públicos, servicios de salud, entre otros, con la finalidad de enfatizar en la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de riesgos y daños a la salud.

De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, se conformaron e instalaron los Comités Distritales de Salud (CDS) como Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, los cuales son conformados mediante Ordenanza Municipal y presididas por los alcaldes distritales. Los CDS representan un espacio de concertación, integración y articulación local para implementar políticas públicas sobre la base de las prioridades en salud y los planes locales de salud, con un enfoque de gestión territorial y desde el abordaje de los determinantes sociales de la salud de cada territorio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones.
- Ley N° 30885, Ley que establece el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Decreto Legislativo N° 1161-2013, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1504-2020, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de enfermedades.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 019-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS.
- El Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”.
- Decreto Supremo 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM que aprueba la «Política Nacional de Modernización en la Gestión Pública al 2030»
- Decreto Supremo N° 042-2023-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba, entre otras, la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 “Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud”.
- Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Lince



Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI).



- Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, que aprueba el Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 009-2024-DG-DIRIS-LC, delegación de funciones de la Dirección General de la DIRIS Lima Centro para suscripción de convenios y otras funciones al Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa durante el año fiscal 2024.
- Ordenanza N° 490-2023-MDL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lince.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD



El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por finalidad fortalecer las relaciones y lazos interinstitucionales desde el abordaje de la gestión territorial y en el marco a la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 - "Perú, País Saludable" basados en el enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad de la población del distrito de Lince.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración que integren acciones para la ejecución de diversos proyectos y programas destinados a promover estilos de vida saludables y mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Lince, a través de acciones integrales de promoción y prevención de la salud.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los proyectos y programas que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente, dichos convenios serán parte integrante del presente convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 DE AMBAS PARTES



7.1.1 Promover, fomentar y facilitar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines y objetivos comunes.

7.1.2 Promover condiciones de mutua colaboración y fortalecimiento interinstitucional para que las instituciones intervinientes puedan desarrollar los objetivos comunes en beneficio de la población del distrito de Lince.

7.1.3 Conformar un equipo de trabajo responsable de la coordinación, articulación y ejecución de las actividades emanadas del presente convenio, a través de acciones de promoción y prevención de la salud, la detección temprana y atención oportuna de enfermedades para facilitar su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte, promoviendo estilos de vida saludables de forma sostenible.

7.1.4 Coordinar conjuntamente las acciones que conlleven a la identificación de prioridades de salud del distrito orientadas al cuidado integral de la salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.

7.1.5 Promover la concertación, coordinación y articulación de las actividades de salud con participación ciudadana; así como de la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Lince

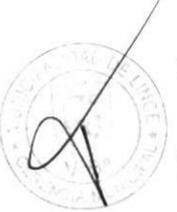


7.2 DE LA MUNICIPALIDAD

7.2.1 Brindar espacios para la realización de acciones y actividades de promoción y prevención de la salud, la detección temprana y atención oportuna de enfermedades para facilitar su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte; así como de servicios especializados de salud, orientados a la evaluación constante de la población del distrito de Lince.



7.2.2 Permitir la difusión de mensajes comunicacionales de promoción y prevención de la salud, detección temprana y atención oportuna de enfermedades para facilitar su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte; así como de los servicios especializados de salud proporcionada por la **DIRIS LIMA CENTRO**, orientadas a la evaluación constante de la población del distrito de Lince.



7.2.3 Coordinar con la **DIRIS LIMA CENTRO** capacitaciones al personal municipal en materia de promoción y prevención de la salud, la detección temprana y la atención oportuna de las enfermedades.

7.2.4 Brindar las facilidades a los profesionales de la **DIRIS LIMA CENTRO** para que puedan participar en las acciones de capacitación, promoción, prevención, detección temprana y oportuna de las enfermedades, su diagnóstico y continuidad de cuidados, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial en el distrito de Lince.

7.2.5 Brindar el apoyo logístico necesario (carpas, toldos, sillas, mesas, entre otros) según su disponibilidad, para el desarrollo de acciones conjuntas e integrales en las diferentes intervenciones sanitarias y actividades a realizarse en su jurisdicción.



7.2.6 Apoyar con el servicio de limpieza y seguridad (según su disponibilidad) en las intervenciones sanitarias y/o campañas de salud integral a desarrollarse en el distrito de Lince.

7.2.7 Realizar la difusión de las intervenciones sanitarias y/o campañas de salud integral a través de sus plataformas de atención al público y sus redes sociales oficiales.

7.3 DE LA DIRIS LIMA CENTRO



7.3.1 Realizar actividades y acciones de promoción y prevención de la salud, detección temprana y atención oportuna de enfermedades para facilitar su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte; así como de los servicios especializados de salud orientados a la evaluación constante de la población del distrito de Lince.

7.3.2 Realizar la difusión en sus redes sociales y otros medios de comunicación de las campañas de salud integral y/o intervenciones sanitarias realizadas en el marco del presente convenio.



7.3.3 Brindar asistencia técnica y capacitaciones a los trabajadores de la Municipalidad de Lince en materia de promoción y prevención de la salud, detección temprana y atención oportuna de enfermedades para facilitar su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte.

7.3.4 Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de **LA MUNICIPALIDAD** para la formulación y ejecución de proyectos y programas de salud, de acuerdo a los objetivos del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no supone ni irroga la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, sino la colaboración mutua que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos comunes. Todos los compromisos serán asumidos con el presupuesto asignado para cada año a la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales de la Municipalidad distrital de Lince.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Lince



CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación y articulación en la ejecución y seguimiento de las acciones que devengan del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar para realizar la coordinación y articulación interinstitucional a los siguientes funcionarios:

POR LA DIRIS LIMA CENTRO: Director Adjunto o su representante

POR LA MUNICIPALIDAD: Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales de la Municipalidad de Lince.

Todo cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicada obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los tres (03) días hábiles desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

Los coordinadores estarán encargados de facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** en cumplimiento del objetivo del presente convenio, debiendo informar a los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONVENIO

- 11.1 **LAS PARTES** revisarán y evaluarán periódicamente los alcances del presente Convenio Marco y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren pertinentes.
- 11.2 La modificación o variación de los compromisos y términos pactados se realizará mediante Adenda, la cual debe suscribirse antes del término de la vigencia del presente Convenio Marco, y tendrá el mismo valor.
- 11.3 Las modificaciones adoptadas no liberarán a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación de las acciones y actividades realizadas con motivo del presente Convenio estarán a cargo de la **DIRIS LIMA CENTRO**, a través de la Dirección Adjunta, debiendo esta última informar semestralmente el resultado de dicha acción a la Dirección General de la **DIRIS LIMA CENTRO**, de igual manera se remitirá información sobre el resultado antes indicado a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 13.1 Antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirán la Adenda correspondiente.
- 13.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca debe cursar notificación escrita a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Lince



- 13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil, que imposibilite el cumplimiento de su ejecución.
- 13.4 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Las partes señalan, como su domicilio legal las indicadas en la parte introductoria del presente Convenio, siendo ello el lugar donde se le cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente Convenio, deberán ser comunicados por medio escrito al domicilio legal de la otra parte como máximo cinco (05) días hábiles después de haberse efectuado dicho cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio, surtirá todos los efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.
- 16.2 Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito al domicilio señalado en la parte introductoria, con una antelación no menor de treinta (30) días calendarios, en concordancia con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- 18.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 18.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Novena.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



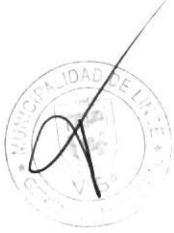
Municipalidad de Lince



18.3 **LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los17.....días del mes de diciembre del 2024, firman en señal de conformidad.



Delia Florencia Dávila Vigil
Directora General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

Carlos Guillermo Price Olazo
Gerente Municipal
Municipalidad Distrital de Lince

